

RESOLUCIÓN No. 4143.0:21. 5775 DE 2014

(29 DE Julio DE 2014)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO  
Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION  
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE NORTE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 4904 de 2009, 0559 de 2002 (Artículo 2º) y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al municipio de Santiago de Cali con competencias para el manejo autónomo de la educación en su jurisdicción;

Que el Decreto 4904 del 2009 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las Instituciones que ofrezcan servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas;

Que el Decreto 4904 de 2009 en el aparte 2.4 establece los requisitos para la solicitud de licencia de funcionamiento para un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano;

Que el señor Adolfo Sánchez, en calidad de representante legal del Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Sede Norte, a través del equipo técnico-pedagógico de zona educativa Norte mediante oficio radicado SAC26969 del 26 de julio de 2013, solicitó a la secretaría de educación de Santiago de Cali licencia de funcionamiento para el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Sede Norte", anexando a la petición los siguientes documentos:

- Formato Lista de Chequeo de Requisitos MMDS01.01.1.18.F02 del Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Control Interno, debidamente diligenciado y firmado por el equipo de zona educativa,
- Concepto Permitido de Usos del Suelo SOU-015433-DAP-2011 en la Avenida 3N No. 38N-29, de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico,
- Resolución de Reconocimiento de Edificación Existente 3OP.6 No. CU3-005597 de abril 5 de 2010, expedida por la Curaduría Urbana 3 para la edificación ubicada en la Avenida 3N No. 38N-29, de usos específico de vivienda.
- Concepto de visita de reconocimiento realizado por la empresa Suelos & Estructuras en el que se concluye que el Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima, sede Norte se observa que los elementos estructurales utilizados con las normas mínimas del reglamento NSR-10 para este tipo de construcciones y no requiere cálculo estructural, agrega que no se autoriza ampliación a más pisos sin un estudio más profundo del tipo de cimentación y refuerzo de la misma.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21. 5775 DE 2014

(29 DE Julio DE 2014)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO  
Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION  
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE NORTE

- Concepto Sanitario número 4212.5.635 del 22 de mayo de 2014, expedido por la Secretaría de Salud Pública Municipal radicado a través del SAC con el No. 2014PQR25174.
- Certificado de existencia y representación legal de la cámara No. 20140293806-PRI de las sociedad Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Ltda. que aparece como propietaria del establecimiento de comercio del Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima Educación Avanzada ubicada en avenida 3N No. 38-29.
- Propuesta curricular de los programas para ser ofertados, estructurados de acuerdo con lo establecido en el aparte 3.8 del Decreto 4904 de 2009,
- Certificado de seguridad No. 182845 de agosto 5 de 2013, expedido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Cali.
- Contrato de arrendamiento de un local comercial ubicado en la Avenida 3N No. 38-29, Barrio Prados del Norte

Que revisada la documentación adjuntada se encontró que ésta aporta la información requerida en el aparte 2.4 del Decreto 4904 de 2009 y por lo tanto este despacho encuentra procedente darle curso al trámite solicitado;

En mérito de lo anterior;

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de funcionamiento al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA FÁTIMA – SEDE NORTE", de propiedad de la Sociedad INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA LTDA., NIT 800191574-6.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN NUESTRA SEÑORA FÁTIMA – SEDE NORTE" la atención en el primer año de operación un promedio de 50 estudiantes por programa en la siguiente dirección:

| SEDE  | DIRECCIÓN             | TELÉFONO | BARRIO           | COMUNA |
|-------|-----------------------|----------|------------------|--------|
| Norte | Avenida 3N No. 38N-29 | 6647482  | Prados del Norte | 2      |





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN  
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.5775 DE 2014

(29 DE Julio DE 2014)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  
A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO  
Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACION  
NUESTRA SEÑORA DE FATIMA SEDE NORTE

ARTICULO TERCERO.- La licencia de funcionamiento otorgada es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en Decreto 4904 de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO.- La licencia de funcionamiento por sí sola no autoriza al establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer programas de formación técnica laboral o académica, para ello requiere del registro de cada programa en particular.

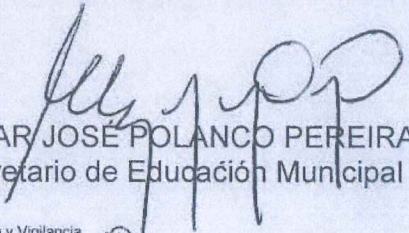
ARTÍCULO CUARTO.- El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano no puede ofrecer o desarrollar directamente o a través de convenio programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o de nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTICULO QUINTO.- En caso de cierre definitivo de la institución, el propietario o representante legal deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes a libros de matrícula, de evaluación y de certificación de estudios, para todos los efectos a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 29 días del mes de Julio de 2014.

  
EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA  
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Samuel Sepúlveda Marín – Coordinador de Inspección y Vigilancia  
Proyectó y elaboró: JUDITH FLOREZ ESCUDERO – Profesional Universitario